

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emisión: 07/03/2025
		Código: SST-DOC-01
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 01
		Revisión:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

EMPRESA: Bitel de Colombia S.A.S

NIT: 901776948

A.R.L. SURA

CIUDAD: Sabanalarga

DEPARTAMENTO: Atlántico

DIRECCION: CL 18 CR 19 B 168

TELEFONO: 3215508700

Código de la actividad Económica (De acuerdo con El decreto 1607 de 2002): 6110

BITEL DE COLOMBIA S.A.S., dedicada a actividades de telecomunicaciones alámbricas por fibra óptica, en cumplimiento a las normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaboró el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en los siguientes términos:

ARTÍCULO UNO: BITEL DE COLOMBIA S.A.S., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás disposiciones regulatorias en materia de SST que les modifiquen o se establezcan.

ARTÍCULO DOS: BITEL DE COLOMBIA S.A.S., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley

776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TRES: BITEL DE COLOMBIA S.A.S., se compromete a destinar los recursos necesario para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y los estándares mínimos, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 que contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

- ALCANCE DEL SG-SST.
- POLITICAS SST.
- ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- PROGRAMA DE CAPACITACION SST.
- DOCUMENTACION DEL SG-SST.
- CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS.
- COMUNICACIÓN.
- PLANIFICACION.
- APLICACIÓN.
- ASPECTOS ESTRATEGICOS.
- AUDITORIA Y REVISION DE LA ALTA DIRECCION.
- MEJORAMIENTO.

De igual manera dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 0312 de 2019, se cumplirá con las siguientes fases, de acuerdo a los términos establecidos:

1. Evaluación Inicial.
2. Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial.
3. Ejecución.
4. Seguimiento y Plan de Mejora.
5. Inspección Vigilancia y Control (Corresponde a los organismos de vigilancia y control.

ARTÍCULO CUATRO: Los factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa y se encuentran relacionados en el siguiente cuadro:

CLASIFICACION DEL PELIGROS	DESCRIPCION	PROCESO	ACTIVIDAD
FISICO	Iluminación	Administrativo	Uso de computadores, e iluminación luz artificial.
	Vibración	Operativo	Conducir motocicletas, uso de taladro
	Radiación No Ionizantes	Operativo	Exposición al sol por instalación de fibra

			óptica.
BIOLOGICO	Virus, hongos, bacterias, fluidos o excrementos, picaduras, mordeduras	Operativo	Actividades propias de la tarea
BIOMECANICO	Posturas prolongadas, esfuerzos, movimientos repetitivos, manipulación de carga	Operativo - Administrativo	Actividades propias de la tarea.
PSICOSOCIAL	Condiciones de la tarea – Jornada de Trabajo	Operativo - Administrativo	Actividades propias de la tarea
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Mecánico	Operativo	Manipulación de herramientas manuales
	Eléctrico	Operativo - Administrativo	Actividades propias del proceso
	Locativo	Administrativo - Operativo	Actividades propias de la tarea
	Accidentes de Tránsito	Operativo	Conducir vehículos de la empresa
	Público	Operativo - Administrativo	Conducir vehículos de la empresa, Atención y servicio al cliente
	Trabajo en Altura	Operativo	Actividades de instalación y mantenimiento de fibra óptica.
FENOMENOS NATURALES	Sismo, inundación, precipitaciones	Operativo - Administrativo	Actividades propias del proceso
PSICOSOCIAL	Gestión organizacional, condiciones de la tarea, características del grupo social de trabajo, jornada de trabajo, interface persona tarea.	Operativo - Administrativo	Actividades propias de la tarea

PARÁGRAFO: A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce medidas de prevención y control como: Eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos y en última instancia suministros de equipos y elementos de protección personal y colectivo, de conformidad con lo estipulados en el SG-SST de la empresa, este documento es conocido por todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO CINCO: BITEL DE COLOMBIA S.A.S., y sus trabajadores darán

estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades propias del SG-SST para la consecución de los objetivos y metas establecidos en dicho Sistema de Gestión y que sean concordantes con el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEIS: La empresa ha implantado un proceso de inducción de los trabajadores sobre las actividades que deben desempeñar, capacitándolos sobre las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

ARTÍCULO SIETE: Los empleados deben notificar las condiciones de salud física o mental que puedan verse agravadas por la ejecución de sus labores o que puedan representar riesgos para ellos mismos o para los demás.

ARTÍCULO OCHO: Los trabajadores deberán acatar las recomendaciones relacionadas con su estado de salud debida a los hallazgos detectados en los exámenes médicos ocupacionales o cualquier diagnóstico médico y no podrán negarse a someterse a los exámenes médicos determinados por la empresa.

ARTÍCULO NUEVE: Los trabajadores tendrán que hacer uso de los elementos de protección personal (EPP) suministrados por la compañía y llevar a cabo sus labores partiendo del autocuidado, evitando poner en riesgo su salud y la de los demás; de lo contrario debe someterse a las sanciones establecidas por la compañía.

ARTÍCULO DIEZ: Este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos dos lugares visibles de las instalaciones de la empresa, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO ONCE: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del Representante Legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

En constancia firma:



LUIS FERNANDO CUENTAS MORALES
REPRESENTANTE LEGAL